



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN: 2007-00038-00
DEMANDANTE: INCO HOY ANI
DEMANDADO: ANTONIO RIAÑO PINZÓN

Ingresa el proceso al Despacho con memorial de la demandante en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del C.G.P., según indica conforme memorial de 21 de septiembre de 2021.

La anterior petición será rechazada de plano por improcedente, ya que en el presente proceso no obra ejecución por cuenta de los honorarios de peritos, de hecho en providencia de 04 de mayo de 2021 únicamente se requirió a la ANI que acreditara el pago de aquellos honorarios, sin que se hubiera iniciado ejecución en su contra.

Ahora, tampoco obra en el diligenciamiento memorial alguno de 21 de septiembre de 2021, pues al verificar el expediente digital para aquel año 2021 obran únicamente las siguientes actuaciones. Auto de 4 de mayo de 2021 (PDF0016), memorial renuncia al poder por la Dra. Diana Marcela Bedoya Pineda (PDF0017), y poder otorgado a la Dr. Rosibel Mendoza Carrillo de 11 de noviembre de 2021 (PDF0018), pues las actuaciones siguientes ya corresponden al año 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

RECHAZAR por manifiestamente improcedente la solicitud formulada por la apoderada de la parte demandante (PDF0025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857009b9a7077a5303a5a4c1d05964c8a7ce5a80ff651fb44ff2f60971cbabe7**

Documento generado en 15/05/2023 09:58:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>